

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 136/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA RENOVACIÓN AL TESORO GENERAL DE
LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR Bs250.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio N° 160/97, en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2439/03 de 25 de noviembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 027/2003 de 28 de noviembre de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF ... /2003 de ...de noviembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 227/2003 de 26 de noviembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2439/03, ha solicitado la renovación de un crédito por Bs250.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 027/2003, que recomienda considerar las condiciones del crédito, una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-.../2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

//2. R.D. N° 136/2003

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe SANO N° 227/2003, señala que los montos autorizados, deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs250.000.000.-
Tasa de Interés:	
Plazo:	90 días.
Fecha de desembolso:	05 de diciembre de 2003.
Fecha de vencimiento:	04 de marzo de 2004.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante
débito	automático en las cuentas corrientes
	fiscales que mantiene el Tesoro
General	de la Nación en el Banco
Central de	Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del Crédito, considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro

General de la Nación, deberá ser compatible con los límites trimestrales acordados para el crédito neto del BCB al sector público no financiero en el Convenio Stand By con el FMI.

//3. R.D. N° 136/2003

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 04 de diciembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.